

90/904.

7/0 26/27

Declaración de herederos

de

D. Vicente Usón Valbuena

en favor de sus hijos

D. Dionisio, D. Andrés y D.^a Pilar } Reunido.
Usón y Rabal

33503
11



Juzgado del Pilar.

Señala de Moliner.

B.4712.748



Pro/ A.O.145.087*
MIGUEL PEINADO ROSELLÓ
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8 - 2º Derecha.
ZARAGOZA

Don Luis Moliner y Buel, abogado, Es-
cribano del Turgado de primera instan-
cia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en este mismo
día y ocupando dos folios útiles se ha-
llaba la primera copia de la escri-
ta de poder presentada en estos autos
por el Procurador Don Miguel Peinado
cuyo tenor literal es como sigue: —

Número trecientos cuatro = En Zaragoza
a seis de Mayo de mil novecientos cua-
tro = Ante mí Pablo Perera Lagraba, no-
tario del Colegio de Zaragoza, con resi-
dencia en la capital, han comparecido =
D. Domingo Borrax Urón, mayor,

GOBIERNO
DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

edad, propietario, vecino de la ciudad de
Barcelona, provisto de cédula personal,
clase septima, numero sesenta y cuatro,
de fecha veintisiete de Abril del corriente
año = D. Dionisio Urón y Gargallo, mayor
de edad, casado, carpintero, vecino de esta
ciudad de Zaragoza, provisto de cédula
personal, clase novena, numero diez y
siete, de fecha de anteayer = y
D. Andres Urón y Rabal, mayor de edad,
soltero, estudiante, vecino tambien de Zarago-
ra, provisto de cédula personal, clase
undecima, numero cuatro mil quinientos
tres, de fecha de hoy = Obrar por su pro-
pio y respectivo derecho, y ademas D. Do-
mingo Borrero en el concepto de marido
y como tal, representante y administrador

legal de la persona y bienes de D. Pi-
lar Urón y Rabal, mayor de edad, do-
miciliada en el de su marido = Y tenien-
do los conyugales, a juicio de mi el
notario, capacidad legal bastante, otor-
gan la presente escritura de mandato,
por la cual autorizaré insolidum a D.
Miguel Peinado Rosello, D. Jose Aleon-
del Nebra, D. Miguel Navarro Allue y
D. Jose Maria Navarro Vicente, procu-
radores judiciales, de esta vecindad, para
que en nombre de los otorgantes, con di-
chas calidades hagan lo siguiente = Re-
presentar a los mandantes en todos los
actos, juicios y procedimientos civiles, cri-
minales, gubernativos, administrativos
y contencioso-administrativos, a cuyo fin

compareceran en los Juzgados, tribunales,
y oficinas, presenten demandas y solici-
tudes de toda clase, comparezcan y pre-
tiquen pruebas, interpongan los recursos
legales, pidan embargos, desembargos,
ventas de bienes y ejecuciones de senten-
cias, recusen, impugnen jurisdiccio-
nes incompetentes y mantengan las com-
petentes, y hagan en fin, cuanto conduca-
ra a la completa representación de los
mandantes en los actos, juicios y procedi-
mientos mencionados = Son testigos in-
strumentales D. Dionisio Galindo Cervera
y D. Valeriano Ruiz Bello, ambos de
esta vecindad = He leído a los otorgantes
y testigos la escritura integral, habiéndoles
advertido de sus derechos a cada uno



Pm/A.O.145.088*

AGUSTE PERNADO DOSELLO
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8. 2º Derecha
ZARAGOZA

ni; firmen y yo el notario signo y
firmo. De todo lo referido y de conocer a
los otorgantes, doy fe = D. Borrón = Dionisio
Uron = Andres Uron = Dionisio Galin-
do = Valeriano Ruiz = Hay un signo. =
Pablo Pérez Lagraba = Concurda con
su original que bajo el número de or-
den indicado, obra en mi protocolo cor-
riente de instrumentos públicos. Libro
la presente primera copia a utilidad
de los otorgantes, en este lugar de la cla-
se sétima en Zaragoza a nueve del
mes y año del otorgamiento = Hay un
signo = Pablo Pérez Lagraba = Hay un

sellos en tinta azul, en que se lee: Notaria
de D. Pablo P. Lagraba = Zaragoza =

Hay una estampilla de bastantes de
poderes del Ilustre Colegio de Aboga-

dos de esta capital señalada con el
numero dos mil novecientos seis, en

que se lee: Es bastante para litigar

D. Dionisio Urón y otros con el Minis-
terio fiscal en pleito sobre declaración

de herederos = Zaragoza veinticinco de

Mayo de mil novecientos cuatro = Lic. E.

Emilio Ferraro. "

Así resulta de la referida primera copia

de escritura de mandato que obraba

en este mismo sitio de donde la des-

glose para su devolución al Procura-

dor D. Miguel Peinado a virtud de

lo acordado en providencia de esta
misma fecha. Y para que conste cum-

pliendo con lo mandado prongo la

presente que firmo en Zaragoza a

uno de Junio de mil novecientos cua-

tro. = El enmendado "Borron Urón", vale.

D. Emilio Ferraro

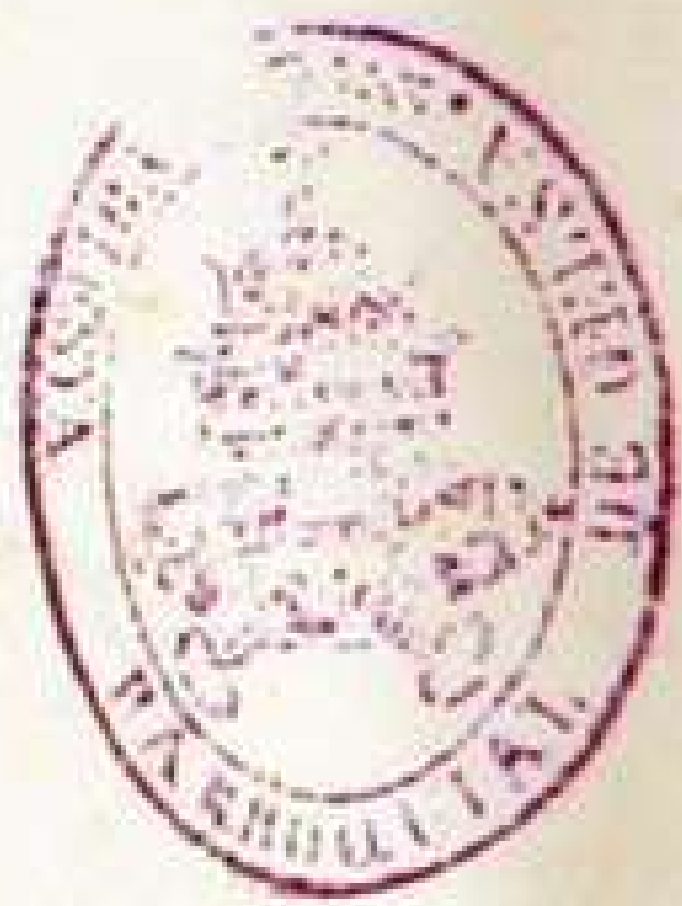


D. Pedro Antonio Loras Cura Parroco de la de San Pedro Apostol
de la Villa de Leka diocesis y provincia de Navarra

Certifico: Que en el numero noveno del libro de desposados
custodiado en esta Parroquia folio cinco cuarenta y dos vuelto,
se halla la partida del tenor siguiente: al margen = Vicente
Vion con Maria Gargallo = Dentro = En la Iglesia Parroquial
de la Villa de Leka a dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y
dos, precedidas en ella las tres canonicas moniciones dispuestas por
el Santo Concilio de Trento, sin resultar impedimento al tiempo
del ofertorio de la Misa Convencional de los tres dias festivos consec-
tivos que lo fueron el veinte, veinte y uno y veinte y dos de Abril ul-
timo Pascua de Resurreccion, como tambien el debido consentimiento
de Jorge Gargallo Padre de la Contrayente; El Presbitero D. Pedro
Castillon desposo con su licencia por palabras legitimas y de presen-
te, y al mismo tiempo dijo la Misa Nupcial, a Vicente Vion, sol-
tero, natural de Leka, de edad de veinte y tres años, hijo de los di-
funtos Dionisio Vion, y Maria Dalduque, con Maria Gargallo,
igualmente soltera, y natural de Leka, de edad de veinte y tres años,
hija del coprocado Jorge Gargallo, y Petronila Falcon, unos y otros
conyuges legitimos, ambos contrayentes sin parroquianos, habiendo
oido y entendido su mutuo consentimiento, sido hallados instruidos
en la doctrina cristiana, convalidado y convalidado. A lo cual fueron

presentes y testigos Antonio Tort, y Valentin Cercos, con otros
de esta vecindad. Y para que de ello conste, lo certifico y firmo
— Martin Miguel Lora — Fr. Pedro Castillon Pbro. —

La precedente partida es copia fiel y exacta de su original
al que me refiero. Y para que conste, doy la presente que firmo
y sello con el Parroquial, en Locha a ocho de Mayo de mil
oveintoseis.



Pedro Ant. Loras Cura





D. Pedro Antonio Loras Cura Rector de la de San Pedro Apostol
de la villa de Lelba diocesis y provincia de Naragoras

Certifico: Que en el numero quince del libro de bautizados
custodiado en esta Parroquia folio ciento ochenta y dos vuelto,
se halla la partida del tenor siguiente; al margen = Maximina
Petra Uron y Dalduque = dentro = En la Iglesia Parroquial de la
villa de Lelba, a los veinte y dos dias de Febrero de mil ochocientos
cuenta y cuatro: Yo el infrascripto su Cura Rector bautice solemnemente,
segun lo dispuesto por Nuestra Santa Madre la Iglesia, una ni-
ña nacida en el mismo pueblo a las once de la noche del dia anterior,
hija legitima de Vicente Uron, y Maria Largallo, conyuges, natura-
les y vecinos de Lelba. Impusorale por nombre Maximina Petra;
y fue su Madrina Petronila Salcon su abuela, a quien adverti
el espiritual parentesco que habia contruido, y la obligacion de ense-
nar la doctrina cristiana a la bautizada en defecto de sus padres.
Es primera del Matrimonio; y con sus Abuelos paternos Dionisio
Uron, y Maria Dalduque, naturales aquel de Lelba, esta de Nuez;
maternos Jorge Largallo, y la expresada Petronila Salcon, natura-
les aquel de Velilla de Ebro, esta de Lelba. Y para que de ello conste,
lo certifico y firmo = Martin Miguel Loras =

La precedente partida es copia fiel y exacta de su original al
que me refiero. Y para que conste, doy la presente que firmo y sello
con el Parroquial en Lelba a ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

Pedro Ant. Loras Cura

 GOBIERNO
DE ARAGON





MIGUEL FEINADO BOSELLÓ
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8 - 2º Derecha
ZARAGOZA

4

Don José Izuara y Lasarte, Presbítero, Licenciado en Sagrada Teología, condecorado con la Cruz de Oro de San Juan de Jerusalén y Cura párroco de Santa María Magdalena de Haragora.

Certifico: Que en el folio cuatrocientos setenta y seis del libro diez y seis de Bautizados de esta parroquia a halla la partida siguiente. — En la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Haragora día lunes contado cinco de Noviembre del año mil ochocientos sesenta y seis, Yo su Párroco bauticé solemnemente a un niño hoy nacido a las seis de la mañana en la calle de la Torre n.º 13 et. 2.º hijo legítimo de Vicente Oson, labrador y de María Gargallo, naturales de Gelsa, parroquianos de esta de mi cargo. Se le puso por nombres Dionisio Macarías y fue su madrina Matilde Pérez, soltera, natural de Gelsa residente en Haragora, a la que advertí cuanto previene el Ritual Romano. Es el segundo de este matrimonio celebrado en Gelsa en dos de Mayo de 1862, del que viven los dos. Son sus abuelos paternos Dionisio Oson y María Balduguer, difuntos, naturales aquel de Gelsa y esta de Nuez; y los maternos Jorge Gargallo y Petronila Salom, que lo son aquel de Velilla de Ebro y esta de Gelsa, pueblos de esta Diócesis y Provincia todos, según la relación que se me ha dado.

De que certifico dicho día mes y año. — Juan María Feler, Cura. — Volga la escritura "sesenta y siete" por acuerdo fielmente con su original. Y para que conste doy la presente en Haragora a siete de Mayo de mil novecientos cuatro.

Lic.º José Izuara Cura



LIBRARY OF THE
ARAGONIAN INSTITUTE
A. Jaime I 8 - 20.000
ZARAGOZA





5

D. Casimiro Lopez, cura párroco de la de San Pablo de Saragosa —

Certifico: Que en el libro de Muertos de la misma, tomo veintiseiete, al folio trecientos cuarenta y uno puello, hallare la partida siguiente: —

En Saragosa y en parroquia de San Pablo, día treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, falleció a los cuatro años de edad, del Corp, Margaritina Mon y Gargallo, natural de Gelsa, hija de Vicente y de Maria que viven calle del Arque n.º 114: su cadáver fue sepultado en el cement.º publico: Fr. Luis Alvarez, prov. ”

La cual partida concuerda con su original. De Saragosa a veintidos de Mayo de mil novecientos cuatro.

Casimiro Lopez, Cura





A.0.262.857*

JIGUEL FELNADO ROSELLÓ
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8 - 2º Derecha
ZARAGOZA

6

Don Alfonso de Castro Santoyo, Abogado
Jefe municipal del Distrito del Pilar de Za-
ragosa.

Certifico: que al folio cuarenta y
siete, tomo quinto, seccion de matrimonios
del Registro civil de este Juzgado consta una
inscripcion que a la letra dice así: en mar-
gen = "Numero 23 = D. Vicente Usón y Bal-
duque y Doña Ignacia Robal y Pascual = En
el centro = "En la ciudad de Zaragoza a los
once de la tarde del día tres de Febrero de mil
ochocientos treinta y cuatro, ante Don Angel Ma-
rraco y Coronas, Jefe municipal del Distrito del
Pilar y Don Joaquin Graneta y Lavina, Secretario,
comparecieron D. Vicente Usón y Balduque, natu-
ral de Gelsa, término municipal del mismo pro-
vincia de Zaragoza, habiéndose inscrito su naci-
miento en el Registro Parroquial de dicho pueblo
en seis de Abril de mil ochocientos treinta y nueve,
de treinta y cuatro años de edad, viudo, jornalero

y domiciliado en esta ciudad, calle de la Lima número cuatro, hijo legítimo de Dionisio Uson y Roche y de Maria Balduque y Clavero, naturales el primero de dicho Gelsa y la segunda de Anz, término municipal del mismo, provincia de Saragosa, ambos difuntos, nieto por línea paterna de Agustín Uson y Francisca Roche, se ignoran los segundos apellidos, naturales del referido Gelsa, ambos difuntos y por línea materna de Miguel Balduque y Alejandra Clavero, se ignoran los segundos apellidos, naturales el primero de dicho Anz y la segunda de Fuentes de Ebro, término municipal del mismo provincia de Saragosa, también difuntos. = Y Doña Ignacia Rabal y Pascual natural de Buera, término municipal del mismo provincia de Huesca, habiéndose inscrito en nacimiento en el registro parroquial de dicho pueblo en doce de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de treinta y seis años de edad, virgen, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el del contrayente. Hija legítima de Jorge Rabal y Maria Pascual, se ignoran los segundos apellidos, naturales de dicho Buera, ambos difuntos, ignorándose los nombres, apellidos y pueblo de su naturales de los abuelos paternos y maternos. Todos difuntos = El Sr. Juez municipal manifestó que la comparecencia

de los expresados D. Vicente Uson y D^a Ignacia Rabal tenía por objeto la celebración del matrimonio de los mismos, para el cual se han publicado los correspondientes edictos y se ha formado el oportuno expediente donde constan todas las diligencias preliminares y los documentos que la ley exige; y resultando no haberse presentado ninguna denuncia de impedimento legal, acordó proceder a la celebración del referido matrimonio. = Al efecto el Secretario leyó los artículos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de la ley provisional del matrimonio. = Acto continuo el Sr. Juez municipal interrogó a Don Vicente Uson y Balduque con la siguiente fórmula: ¿Queréis por esposa a D^a Ignacia Rabal y Pascual? Y el interrogado contestó en alta clara e inteligible voz: "Si quiero." Seguidamente preguntó a Doña Ignacia Rabal y Pascual: ¿Queréis por esposo a Don Vicente Uson y Balduque? la cual de igual manera contestó: "Si quiero." = Incontinenti el Sr. Juez municipal dirigiéndose a los dos pronunció las siguientes palabras: "Quedáis unidos en matrimonio perpetuo e indisoluble." = Inmediatamente el Secretario leyó los artículos del capítulo quinto, sección primera de la referida ley, declarando en seguida el Sr. Juez terminado el acto de la celebración del ma-

trrimonio y mandando que se procediese a es-
tender la correspondiente acta en el Registro
civil de este Surgado. = Las contrayentes
manifestaron que habian celebrado matrimo-
nio religioso el dia veinte de Enero de mil
ochocientos setenta y tres en la iglesia parroquial
del Pilar de esta ciudad. = El contrayente ma-
nifesto que era viudo de Maria Gargallo y Sal-
con, que falleció el diez y nueve de Noviembre
de mil ochocientos setenta y fue inscrito su fa-
llecimiento en la Iglesia Parroquial de San Pablo
de esta ciudad. = En mismo la contrayente ma-
nifesto: Que era viuda de Pedro Espineros, que fa-
lleció en veintidos de Mayo de mil ochocientos
setenta; y fue inscrito su fallecimiento en el regis-
tro parroquial de San Felipe y Santiago de es-
ta ciudad. = Todo lo cual se verificó y declara-
ró ante los testigos mayores de edad, designados
por los contrayentes Don Juan Forn y Serra, na-
tural de Arco, término municipal de la
misma provincia de Zaragoza y domiciliado
en esta ciudad, calle de la Montera, sin nú-
mero y Don Francisco Almenara y Garcia
natural de Las Casetas, término municipal



A.0.262.855*
MAG. FERNANDO ROSSELLO
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º B. 2º Derecha
ZARAGOZA

de la misma, provincia de Zaragoza y domi-
ciliado en esta ciudad calle del Cyma núme-
ro diez y siete. = Entendida inmediatamente
la presente acta, se leyó íntegramente a las
personas que debían suscribirla y se les invitó ade-
mas a que la leyeran por sí mismas, si lo
deseaban, sin que ninguna lo hubiese hecho cotam-
pandose en ella el sello del Surgado municipal
y firmándola el Sr. Fuero, el cónyuge y el testigo
Forn, haciéndolo por la cónyuge y el testigo Al-
menara, D. Roberto Garcia y Alenader y D. Ma-
nuel Guin y Guinuer, respectivamente, mayores de
edad, vecinos de esta ciudad de que certifico. = Estu-
gel Marraco = Vicente Uson = Juan Forn = Roberto
Garcia = Manuel Guin = Joaquin Franeta, Secrio =
Hay un sello."

Es copia conforme con su original al que me refiero,
y para que conste, a petición verbal de parte interesada,
expido la presente en Zaragoza a diez de Mayo de mil
novecientos cuatro.

Alfaro de Cartes

Pablo Almenara
GOBIERNO
DE ARAGON



MIGUEL PEINADO BOSELLÓ
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1.º 8 - 2.º Derecha
ZARAGOZA

7

Don Alfonso de Castro Santoyo, Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio diez y siete
tomo septimo sección de nacimientos del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra, dice:—Al margen.—Número 15 = Andrés
Uson y Pabál

En el centro.
—«En la Ciudad de Zaragoza á las nueve de la
mañana del día veinte de Abril
de mil ochocientos setenta y cuatro ante D. Esteban Añan-
do Sala Juez Municipal y
D. Joaquín Tránsito Lavina Secretario,
compareció D. Vicente Uson y Balduque
natural de Gelsa término municipal
del mismo provincia de Zaragoza
de treinta y cinco años de edad
casado, jornalero domiciliado en esta ciudad
calle de la Lima número cuatro presentando con
objeto de que se inscriba en el Registro civil, un
niño, y al efecto como padre del mismo declara
que dicho niño nació en la casa del declarante
á las once y media de la mañana del diez y
ocho de los corrientes. = Que es hijo legítimo de D.
Vicente Uson y Balduque declarante y de su mu-
jer D.ª Juana Pabál, Pascual, naturales de
Huesca, término municipal del mismo, provincia
de Huesca, mayor de edad, dedicada á las
ocupaciones de su sexo y domiciliada en el de-
m. mando. = Que es hijo por línea paterna
de D. Dionisio Uson y Roche y D.ª Maria Bal-
duque y Claver, naturales el primero de dicho
Gelsa, la segunda de Chies, término munici-
pal del mismo, provincia de Zaragoza, ambos
difuntos; y por línea materna de D. Jorge Pa-
bál y D.ª Maria Pascual cuyos segunditos ape-

GOBIERNO
DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

lidos se ignoran, naturales de dicho Pinar
ambos difuntos. - Y que se le habia puesto
el nombre de Andres

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Juan Lora
Serra, natural de etico
término municipal de el muno provincia
de Caragana mayor de edad casado
fundidor domiciliado en esta ciudad
calle de la Monteria número ...
y D. Mariano Melero, natural
de Barca término municipal de el muno
provincia de Caragana mayor de edad
camarero domiciliado en esta ciudad
calle del Desengano número cinco

Leida íntegramente esta acta, é invitadas las personas que de-
ben suscribirla á que la leyeran por si mismas si así lo creían con-
veniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado
Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos:
que certifico. - E. A. Sala - Tricente Uson -
Juan Lora - Mariano Melero - Isaquina Fra
netta Serra. Hay un sello

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste á petición
verbal de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á diez
de Mayo de mil novecienta cuatro

Alfaro de Caste

P. S. M.
EL SECRETARIO,

Pablo Marín



MIGUEL PEINADO ROSSELL
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8. 2º Derecha
ZARAGOZA

8

Don Alfonso de Castro Santoyo Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio *doscientos cincuenta y cuatro* tomo *diez y seis* sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción que si la letra, dice:—Al margen.—Número *254. Eugracia Pilar Osón y Rabal*

En el centro.
—«En la Ciudad de Zaragoza á las *once y media* del día *diez y siete* de *Abril* de *mil ochocientos setenta y ocho* ante D. *etutorio* *Jano, abogado* Juez Municipal y D. *Joaquín Mañeta y Labaña* Secretario, compareció D. *Vicente Osón y Balduque* natural de *Gelsa* término municipal de *muino* provincia de *Zaragoza*

de *treinta y nueve* años de edad casado *Pascual* domiciliado en esta Ciudad calle de Roda número *once*, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una *muña* y al efecto como padre de la *muña* declaró: Que dicha *muña* nació en la casa del declarante el día de ayer á las *once y media* de la noche Que es hija legítima del *de* *rante* y de su mujer *Eugracia Rabal y Pascual* natural de *Buesa* término municipal del *muino* provincia de *Huesca* mayor de edad y domiciliada en el de su marido Que es viuda por línea paterna de *Diego Osón y Urbán Balduque* se ignoran los segundos *quellidos* naturales el primero de dicho *Gelsa* y la segunda de *esue* término municipal del *muino* provincia de *Zaragoza* ambos ya difuntos: y por línea materna de

GOBIERNO DE ARAGON

ALBERTO TRINIDAD ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO
D. Jaime P. S. - D. Datoa
ZARAGOZA

Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por si mismas si así lo creían conveniente, á que renunciaron, se estampó en ella el sello del Juzgado Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos:

*de que entificó el Sr. Garro -
 el Sr. Usón - Simón Ponce -
 el Sr. Celino Lamata - Joaquín
 Tráneta Laro.*

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste á
solicitud de parte interesada
expido la presente certificación, en Zaragoza á diez
de Mayo de mil novecientos cuatro.

P. S. M.

EL SECRETARIO,

Robert Hamre



MIGUEL PEINADO ROSELLÓ
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8 - 2º Derecha
ZARAGOZA

9

Don Alfonso de Castro Santoyo Abogado

Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza,

CERTIFICO: Que al folio ciento treinta y ocho
tomo ochenta y ocho sección de defunciones del
Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción
que á la letra, dice:—Al margen.—Número 138. Vicente
Uson Balduque

—En la Ciudad de Zaragoza á las nueve : Dentro

del día veinte y cinco de Abril
de mil novecientos cuatro ante D. Alfonso

de Castro Santoyo Juez Municipal y

D. Pablo Ramón Tijero Secretario,

compareció D. Fermán Guebara Graugel

natural de Zaragoza, término municipal

del mismo provincia de idem

mayor de edad Casado

Capita

, domiciliado en Zaragoza

Calle de Herdan

número once manifestando que

Vicente Uson Balduque natural de Gelsa

provincia de Zaragoza de sesenta y cinco años

de edad, casado, del Comercio y domiciliado en

esta Ciudad calle de la Fontana nueva número veint

y cuatro falleció á las diez y seis del día de ayer

en su referido domicilio á consecuencia de

hemorragia cerebral súbita, de lo cual daba

parte en forma como encargado

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa

presentada, el Sr. Juez municipal dispuso que se extendiese la

presente acta de inscripción, consignándose en ella, además de lo

expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han

podido adquirir, las circunstancias siguientes: Que el refer

do finado estaba casado en segundas nupcias

en el acto de su fallecimiento con Ignacia

Rabal natural de Huesca domiciliado en el

del finado habiendo dejado dos hijos de este

GOBIERNO
DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

matrimonios llamados Audisio y Pilar natu-
rales de Caragora mayores de edad solteros
y casada respectivamente y domiciliados en Carago-
ra Luis casado en primeras nupcias con
el Sr. Gargallo natural de Chile habiendo de-
jado un hijo de este matrimonio llamado
Diego natural de Caragora mayor de edad
casado y domiciliado en Caragora Luis era
hijo legítimo de Audisio y el Sr. na-
turales de Gelsa y Chile respectivamente
ambos ya difuntos Luis de igual es-
tado tutamente

Y que á su cadáver se habrá de dar sepultura en el Cementerio de ~~Torres~~ de esta Ciudad

Fueron testigos presenciales D. Mariano Salas
Sanchez, natural de Bermejo
término municipal del mismo provincia
de Tucuman mayor de edad casado,
empelado domiciliado en Varadero
Democracia cunto y ocho
y D. Leoncio Villalona Soriano natural
de Varadero término municipal del mismo
provincia de idem mayor de edad,
casado, empelado domiciliado en Varadero
Perno de Sagasta sacre

Leída íntegramente esta acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, _____ se estampó en ella el sello del Juzgado Municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos; de que entifíco = Alfonso de Cacho
Jornal Guaranga = Alcaraz Sales
Leandro Villalón = Pablo Ramírez

Es copia conforme con el original á que remito, y para que conste, a
solicitud de parte reiterada
expido la presente certificación, en Zaragoza á diez
de Mayo de mil novecientos cuatro

P. S. M.
EL SECRETARIO.

Paldo Mair



MIGUEL PEINADO ROSELLÓ
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8. 2º Derecha
ZARAGOZA

Al Sargado

Don Miguel Peinado, Procurador en nombre de Don Dionisio Uson y Gargallo, de Don Andres Uson y Prabal, y de Don Domingo Bonar y Uson que obra como representante legal de su cónyuge Doña Pilar Uson y Prabal, usando del poder bastante que me han otorgado, y que presento, comparezco a solicitar una declaración de herederos abintestato, y, al efecto de obtenerla, expongo:

A. - Que en la villa de Gelsa (Huesca), y el dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, contrajeron matrimonio canónico Don Vicente Uson y Balduque y Doña Maria Gargallo y Salen (documento número 2).

B. - Que de dicho matrimonio nació Maximina Petra Uson y Gargallo el veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro (documento número 3) y Dionisio Laca-

rias Uson y Gargallo el cinco de No-
viembre de mil ochocientos sesenta y seis
(documento número 4.)

C. - Que Maximino Uson y Gargallo falle-
ció el treinta de Mayo de mil ochocientos
sesenta y ocho (documento número 5.)

D. Que Don Vicente Uson y Balduque, en
estado de viudo de Doña Maria Gargallo
y Falcon, casó en segundas nupcias con
Doña Ignacia Rabal y Pascual. El ma-
trimonio canónico de Don Vicente y Doña
Ignacia verificóse el día veinte de Enero
de mil ochocientos setenta y tres, y el civil
el día tres de Febrero de mil ochocientos
setenta y cuatro (documento número 6.)

E. - Que del matrimonio Uson - Rabal nació
Andrés Uson y Rabal el diez y ocho de
Abril de mil ochocientos setenta y cuatro
(documento número 7), y Engracia Pilar
Uson y Rabal el diez y seis de Abril de
mil ochocientos setenta y ocho (documento
número 8).

F. - Que Don Vicente Uson y Balduque fa-

lleció en Zaragoza el veintiocho de Abril
de mil novecientos cuatro, sobreviviéndole
tres hijos legítimos, a saber: Dionisio Laca-
rias Uson y Gargallo (hijo del primer ma-
trimonio de Don Vicente); Andrés y Engra-
cia Pilar Uson y Rabal (hijos del segundo
matrimonio del Don Vicente). Así consta
en el documento que presento señalado con
el número 9.

G. - Que Don Vicente Uson y Balduque mu-
rió sin haber otorgado ningun acto relativo
a la expresión de su última voluntad;
y que acreditado documentalmente el falle-
cimiento de aquel, y el parentesco de Don
Dionisio Lacarias, Don Andrés y Doña
Engracia Pilar con el mismo Don Vicente,
propongo información de testigos que de-
claren:

1.º Generales de la Ley.

2.º Si es cierto que Don Vicente Uson y
Balduque falleció sin testar.

3.º Si es cierto que los únicos herederos de
Don Vicente Uson y Balduque son los tres

hijos Don Dionisio Lacarías Uson y Gargallo y Don Andres y Doña Engracia Pilar Uson y Rabal.

H. - Que por derecho aragonés aplicable a la sucesión de Don Vicente, como por derecho común, los primeramente llamados a la de una persona, son sus hijos legítimos.

Y que en méritos de lo alegado y demas que sea pertinente,

Al Sargado suplico que tenga por presentada esta solicitud con los documentos que la acompañan, y me haya por comparecido con la representación que ostento; que reciba la información de testigos que ofrezco y disponga que sea practicada con citación del representante del Ministerio Fiscal; que, después de la información le comunique a aquel el expediente para que de su dictamen; que, en su dictamen declare herederos abintestato de Don Vicente Uson y Balduque a sus tres hijos legítimos Don Dionisio



A.0.145.302*

MIGUEL FEINADO BOSELLO
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8 - 2º Derecha
ZARAGOZA

Lacarías Uson y Gargallo, Don Andres Uson y Rabal, y Doña Engracia Pilar Uson y Rabal; y que mande me sea desde luego librado un testimonio del auto, y, en lo sucesivo, los que pida. Todo ello es justo.

Otrosí digo: Que la cuantía de la herencia de que se trata excede de veintemil y no de cuarenta mil pesetas, por lo que empleo papel del sello de clase novena. = Suplico al Sargado se sirva haber por hecha la manifestación a los efectos de la Ley del Timbre.

2º Otrosí digo: Que me interese se me devuelva el poder que presento por lo que = Suplico al Sargado acuerde se me devuelva, por así es justo.

Zaragoza veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.

Lic. E. Emilio Ferrans

Miguel Feinado

GOBIERNO DE ARAGON

DECLARACION de heredero directa
REPARTIMIENTO de canchales
 Juzgado de San Pablo
 Corresponde con el n.º 1 al Juzgado de Plas
 Zaragoza a 24 de Mayo de 1904
 M. Secretario de Gobierno,

[Signature]
[Signature]
 J. M. M.

REPARTO
 JUZGADO DEL PILAR
 con el n.º 4
 Juzgado de Plas
 Zaragoza a 24 de Mayo de 1904
 P. Secretario de Gobierno,

[Signature]
 J. M. M.

Diligencia Este escrito, con el poder y cer-
 tificaciones que se acompañan, me ha
 sido presentado hoy treinta de Mayo des-
 pues de la hora del despacho, previo re-
 partimiento, por el Procurador D. Miguel
 Peinado, requiriéndome para que lo haya
 contar así y de cuenta al Sr. Jue.

[Signature]

Providencia del
 Sr. J. M. M. Juzgado de primera ins-
 tancia del distrito del Pilar de Zaragoza a
 uno de Junio de 1904.

Por presentado este escrito, con el
 poder y certificaciones que se acompañan. Se
 tiene por parte legítima en las diligencias que
 se promueven al Procurador D. Miguel Peinado
 a nombre de D. Dionisio Usón Gargallo, D. Andrés
 Usón Rabal y D. Domingo Borra Usón; y en
 su virtud, con citación del Ministerio fiscal, re-
 cibare la información de testigos expresada a
 tenor de los extremos numerados que se arti-
 culan en la principal de dicho escrito, a cuyo
 efecto se señala el día cuatro del actual a las
 diez. El primer otorga, por hecha la manifes-
 tación que contiene; y en cuanto al segundo,
 como se pide, dejando en su lugar certifi-
 cación literal de la escritura de poder.

En lo acordado y firma el Sr. D. Manuel
 Marina e' Usón, Juez de primera instancia
 de este distrito, de que doy fe:

[Signature]
 Marina

[Signature]
 J. M. M.

M. a' Peinado

En el mismo día notifique
leí y di copia de la anterior providencia al
Procurador D. Miguel Peinado, en su persona,
y firma.

Miguel Peinado

acome

que y citación al
Ministerio fiscal.

Seguidamente notifique
leí y di copia de la anterior providencia al
Ministerio fiscal municipal de este distrito, en su
persona, le cité, según lo acordado, y fir-
ma.

Ximénez de Quintán

acome

El día 1.º de la misma fecha se ha de gozar
la escritura de poder presentada, dejando en
su lugar certificación literal, y la entrega al
Procurador D. Miguel Peinado, que firma en
recibo.

A. G.

Peinado

acome



A.O.145.084*

MIGUEL PEINADO ROSILLO
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8. 2º Derecha
ZARAGOZA

Información

S.º Felipe Bau & Ben Haragosa, a
Damián del Cacho & matro de Juana
de mil movimientos enano, sien-
do la hora señalada, ante el
Señor Juez y de un el Actuario
ha sido presentado por la parte
actora una de las testigos de
que intenta valer para la
información que tiene ofrecida,
a mal, previo juramento que
presto en nombre de Dios, sea
anulado a' Buor de cada uno
de los extremos mencionados
que se articulan en lo prin-
cipal. del anterior escrito fe-
cha veinte y cinco de Mayo
último, sobre lo cual digo:

GOBIERNO
DE ARAGON

RECEIVED
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1.º Al primero, que si Manuel
Damaso del Cacho y Asuar,
de nacimiento y otros años de
edad casado, propietario con lo
nuestro en esta ciudad calle del
Cero número ocho, que casó
se a los recurrentes, con quien
no tiene parentesco, amistad
intima ni enemistad ni se
comprende ninguna otra de
las generales de la Ley que
se han sido aplicadas.

2.º Al segundo, que es visto el
contenido de este escrito, causa
fandole por haber caído
y tratado por espacio de mu-
cho tiempo a Don Vicente
Vega y su familia.

3.º Al tercero, que igualmente
es visto, y se causa por la
causa expresada anteriormente.
Pe. L. M.

lo declarado es la verdad por
el juramento prestado: se le
leyó se afirmó y ratificó en su
contenido y firmara con el
Señor Juez y el Procurador Don
Don Maria Navarro que asistió
al acto por su compañero Don
Miguel Pineda, de que doy fe.
Vicente Damas del Cacho

José V. V. V.
Fidei mi.
Eni. V. V. V.

2.º Testigo Don { Seguidamente,
Joaquín Aranguren { ante el Señor Juez
y de un el testigo no sido
presentado por la parte adora
otro de los testigos de que inter

ta noción para la información
que tiene acerca, el cual pre-
vio juramento que prestó en
nombre de Dios, examinado a
fuerza de esta uno de los ex-
tremos numerados que se an-
ticipan en la principal del es-
crito que antecede fecha veinte
y cinco de Mayo último.
contestó como sigue:

1.º Al primero, que se llama
Isaquiua Aranguarua y Gonsor,
de cuarenta y tres años de
edad, casado, Abogado y pro-
curador, vecino de esta capi-
tal, habitante en la Calle
del Cuco de María número
una triplicada: que conoce
a los recurrentes, con quienes
no tiene parentesco, amistad
intima ni enemistad, ni se
comprende ninguna otra



A.O. 145.085*

REGUEL PEINADO ROSELLÓ
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8 - 2º Derecha
ZARAGOZA

de las demás generales de la
Ley, que ya conoce.

2.º Al segundo, que es cierto el con-
tenido de este extremo, y se const-
ta su veracidad por haber cono-
cido y tratado durante muchos
tiempos a Don Vicente Urra y su
familia.

3.º Al tercero, que en ninguno de
estos contenidos de este extre-
mo, constándole por la razón
indicada anteriormente.

Que lo declarado en la
verdad por el juramento prest-
ado: se le leyó, por haber re-
nunciado al derecho que la
Ley le concede para hacerlos
por sí, se afirmó y ratificó,
en su contenido y firmara

GOBIERNO
DE ARAGON

RECEIVED
SACAGOS
10-10-1964
SACAGOS
10-10-1964
SACAGOS
10-10-1964

Don L. L. y el Procurador Don
Don' Manuel Navarro que sub-
rio al auto por su compañero
Don Miguel Pineda, de que
 doy fe

Wm. T. Langrey

Jos. W. Newman

Sehr geehrte
Herrn

Comparecencia) En Zaragoza, a seis de Junio del
corriente año, ante el Sr. Juez y de mí el ac-
tuario ha comparecido el Procurador D. Me-
guel Peinado manifestando: Que no intenta-
ba valerse de más testigos para la informa-
ción que tenía ofrendada en este expediente, y por
tanto replicaba al Juegado se diese a este
el curso correspondiente acordándose confor-
me tiene solicitado en sus precedentes es-
crtos.

Asc

lo expusero y firma con S. I.^a, de que doy
fe.

Nome Miguel Pinado

Love me,
Mrs. Holmes

Providencia del
Jefe Sr. Marina Zaragoza seis de Junio de 1904.

Comuníquese este expediente, por
sus días, al Ministerio fiscal, a los efectos del
artículo novecientos ochenta de la ley de
Enjuiciamiento fiscal.

Con lo acordado y firma S. Pa. de que doy fe.

Name
1088

Take care,
Mrs. Robbins

Nota a Peinado. En el propio día notifique, lei y di copia de la anterior providencia al Prose-
rador D. Miguel Peinado, en su persona y fir-
ma

Miguel Priada

Maxima

Otra al M^{to} fiscal. Seguidamente notifique, la

y de copia de la anterior providencia al Sr.
Fiscal municipal del distrito, en su perso-
na y firma.

Simón de Contán

Acotinen

Delig. Con la misma fecha largo entrega de es-
te expediente, según lo acordado, al Sr. Fiscal
municipal del distrito.

Acotinen

El Fiscal dice: Que proce-
da la declaración de herederos que
se solicita por haberse cumplido
los requisitos que fija la Ley.
El Jefe no obstante etc.
Zaragoza 10 de Junio de 1904
Juanisco Simón de Contán

Delig. Este expediente con el anterior dictamen,
ha sido recogido del Sr. Fiscal municipal largo



A.O. 145.079*

RIGUEL PEINADO ROSELLO
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8 - 2º Derecha
ZARAGOZA

don de Junio, con los cuales doy cuenta al
Sr. Jefe.

Acotinen

Providencia del
Sr. Sr. Marina

Zaragoza once de Junio de
1904.

Por evacuada la comunicación con-
ferida al Ministerio fiscal; y visto su anterior
dictamen, traigáuse estos autos para dictar
la resolución prevenida en el artículo nueve-
cientos ochenta y uno de la ley de Enjuicia-
miento civil.

Así lo acuerdo y firma J. J. de que doy fe.

Marina

Acotinen

Not. al Min. fiscal. En el mismo día notifiqué,
en y de copia de la anterior providencia al
Sr. Fiscal municipal del distrito, en su per-
sona y firma.

Acotinen
GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

OTRO
1043

Otro a Penado. Seguidamente notifique, lee
y di copia de la anterior providencia al
Procurador Don Miguel Penado, en su
persona, y firma.

Miguel Penado

Alcázar

Delig. Con la misma fecha deya estos autos en
poder del Sr. Juan para proveyer, según
lo acordado.

Alcázar

Auto. Surgado de primera in-
stancia del distrito de Villar de
Caragosa a tres de Junio de
mil novecientos cuatro.

Resultando que el Pro-
curador Don Miguel Penado
en nombre y en poder del
Punto de Don Dionisio Noya
Gargallo, de Don Andres Noya
Rabal y de Don Domingo Ca-
min Noya este como representante

de legal de su conyuge Doña
Pilar Noya Rabal, vecina de
Barcelona y aquellas de la
presente ciudad, comparecio au-
te este Juzgado a quien corres-
ponde por turno en veinte fe-
cha veinte y cinco de Mayo del
año solicitando que por los
tramites legales se dictase auto
declarando benéficos al inter-
és de Don Vicente Noya Bal-
duque a sus tres hijas legiti-
mas Don Dionisio, Encarnación,
Don Andres y Doña Encarna-
ción Noya Rabal y se le re-
quiera un testamento del re-
ferido auto, alegando para
ello como hechos que el Don
Vicente Noya Balduque y
Doña Maria Gargallo Noya
contrajeron matrimonio civil
en la Villa de Jativa el

diez dos de Mayo de mil
ochocientos sesenta y dos, de
cuyo matrimonio resultaron en
hijos Maximiano Petre y Dio-
nisio-Lazaros Mon Gargallo,
de los cuales fallecio la prime-
ra en Puente de Mayo de
mil ochocientos sesenta y ocho,
que el Don Vicente Mon, vi-
do viudo de la D^{na} Maria
Gargallo caso en segundas
nupcias con D^{na} Juana Ga-
bal Pascual con fecha tres
de Febrero de mil ochocientos
setenta y cuatro, de cuyo ma-
trimonio nacieron Andres y
Concepcion. Don Mon Gabal
que el referido Don Vicente Mon
fallecio en esta ciudad a quin
P. n. ocha de Abril ultimo, so-
breviviente los hijos legitimos



A.O.145.081*

AGUEL PEINADO ENRIQUE
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º 8 - 2º Derecha
ZARAGOZA

Dionisio-Lazaros Mon Gargallo,
hijo del primer matrimonio y
Andres y Concepcion. Don Mon
Gabal, del segundo matrimo-
nio, sin que hubiese otorgado
ningun acto relativo a la ex-
presion de su ultima voluntad,
segun se acreditaba con las
certificaciones que acompa-
ba, manifestando asimismo
por medio de oficio a los efec-
tos de la Ley del timbre que
la cantidad de la herencia de
que se trata escede de veinte mil
y no de cuarenta mil pesetas
y por lo tanto correspondia
usar papel de la clase nove-
na.

Resultando que admiti-

GOBIERNO
DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

REGISTRO DE ACTOS
DE FAMILIA
DE LA J. G. DE
SARAGOZA

do dicho escrito con los documentos
que acompañados, se recibia
con elocución del oficio ministerio
Final la informacion de los
hechos ofrecida de la cual apa-
recen justificados los hechos que
formalmente se piden, como asi
tambien resulta de las per-
fidas y artificiales pre-
sentadas.

Resultando que
comunicada el expediente
al Ministerio Final se devol-
vio con su anterior dictamen
en virtud de que se acuerda
a la declaracion de herede-
res prefundida.

Considerando: que para
lo por la legislacion comun
como por la especial de este
Reino se exigen los hijos de

genuos nacidos en primer ter-
mino a sus padres que muer-
ren intestados; y en tal concep-
to la hermana de Don Vicente
Man Balduque corresponde por
iguales partes a sus tres hijos
sobrevivientes Don Dionisio La-
ceras Man Jargallo y Don
Andres y Doña Eugenia Pi-
lar Man Robal.

Considerando: que los
herederos ab-intestato que sean
descendientes del finado pueden
obtener la declaracion de su de-
rito justificando simplemente
con los correspondientes docu-
mentos el fallecimiento de la
persona de cuya sucesion se
trate y su parentesco con los
mismos y con informacion del
Final que dicha persona sea

muerto sin testar y que ellos
o los que se designen sea sus
unicos herederos proindiviso
observado en este caso.

Vistas las disposiciones
legales citadas, el artículo
mencionado planta y nueve
y demas de perenne aplica
don de la Ley de Supremacia
de civil y de conformidad con
lo expuesto por el Ministerio
Final en su anterior deliberacion.

Al Señor Don Manuel
Marquez e Juanes Suas de
primera instancia del repre
sento distrito por ante mí el
suficiente Jefe de la
que debia declarar como de
clarar herederos ab intestato
Fato de Don Vicente Uson



A.O.145.080*

MIGUEL FERNANDO COSELLO
ABOGADO Y PROCURADOR
D. Jaime 1º G. 2º Derecha
ZARAGOZA

Baldique a sus cuatro hijas la
brevementes Don Diociano La
carias Uson Jargalla y Don
Andrés y Dona Guadalupe Pi
lar Uson Rabal a las tres por
iguales partes, mandando que
de este previene se les reparta
desde luego el oportuno del
Punto de cuentas en la misma
forma en legal forma. Y
hagase por el Abogado al
Procurador Don Miguel Fernan
do, las advertencias a que se
refiere el artículo citado en men
ta del Reglamento para la li
quidacion del supuesto sobre
derechos reales, sin perjuicio de
derogar la conmutacion por e
nviada por dicho Reglamento

GOBIERNO
DE ARAGON

ORIGINAL
ASISTENTE DE FISCALIA
MAYOR DE 1.ª DE
SODANAS

Por presentarse después estos au-
tos al Abogado del Estado
a los efectos de la Ley del
femore.

Se lo acordó y firmó el
apremiado Señor Juez de primera
instancia de este distrito de
que doy fe.

Mariano Maina

Auto m.º

Don J. Moliner

Por el J.º en el mismo día notifique al
Abogado y di copia del auto que ante
vale al Procurador Don Miguel Peinado
en su persona y firma.

Miguel Peinado

Moliner

Otra al Fiscal Seguidamente notifique al
municipal y di copia literal del auto que
antepone al Fiscal municipal de
este distrito de su persona y firma.

Moliner

Otra al Abogado Seguidamente notifi-
ca al Estado y di copia li-
teral del auto que antepone en su per-
sona al Abogado del
Estado en su persona y firma de
que doy fe.

Mariano Moliner

Deligase en la expresada fecha de he-
derse la comunicación acordada
y se ha librado y entregado al
Procurador Don Miguel Peinado
el testimonio acordado al cual he
hecho la advertencia prevista, man-
dando quedar enterado en pre-
va de la cual firma la presente,
de que doy fe.

Miguel Peinado

Moliner

Entrega.

En el siguiente día inmediato en lu-
go de este expediente al Abogado del Es-
to. según la acordado.

Moliner

GOBIERNO
DE ARAGON

GOBIERNO
DE ARAGON

Visto. Saragosa 17 de junio del 204



Al Abogado del Estado
D. Juan María